



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00621-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	YESICA MILENA LEIVA OSPINO C.C. 1.051.358.642
DEMANDADO	HADER JOSE JULIO OCHOA C.C. 1.129.515.285

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, Mayo 11 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo once (11) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso suscrito por las partes en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso toda vez que el extremo pasivo se compromete a suministrar la cuota alimentaria de manera directa, y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 27 de julio de 2020.

De conformidad con el Inc. 1° del artículo 312 del C.G.P. "*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*" y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien solicitó la medida, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 27 de julio de 2020.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor Hader José Julio Ochoa C.C. 1.129.515.285, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.



Tercero: Autorizar a nombre de la demandante la entrega de los depósitos judiciales causados o que se llegaren a causar al interior del presente proceso, mientras el pagador aplica las órdenes impartidas en la presente providencia, conforme al acuerdo de las partes.

Cuarto: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 070 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ